



Con fecha 29 de agosto de 2023, los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Teresa Soto Rodríguez, Pedro Toquero Gutiérrez y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a esta LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, POR LA QUE SE PROPONEN REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados Rosa María Triana Martínez, Marisol Carrillo Quiroga, Francisco Londres Botello Castro, Jennifer Adela Deras, Fernando Rocha Amaro y Gerardo Galaviz Martínez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de agosto de 2023, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicional el artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El objetivo de la iniciativa es propiciar y promover entre los educadores las acciones de planeación del uso del material didáctico, útiles escolares y libros de texto, procurando el mínimo de desplazamientos y la menor carga posible en favor de la salud e integridad de los estudiantes.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores todo el material que se solicita por los planteles educativos como útiles para el uso escolar, sea trasladado día a día por niñas y niños de pocos años, lo que sin duda representa cargar a sus espaldas con sobrepeso, excesivo y desproporcionado para la mayoría de ellos.

Además del peso de libretas, juegos de geometría, bolígrafos, lápices, y otros objetos, se debe sumar el peso y volumen de los libros de texto que se utilizan para las diferentes materias de los programas escolares.

**CUARTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que soportar un sobrepeso de tal magnitud, suele ser un factor de riesgo para quien lo realiza, máxime si se trata de un ser humano que está en pleno desarrollo y que sus músculos y huesos no están preparados para tal labor, sumado a que debe hacerlo cinco días a la semana.

**QUINTO.-** Cabe destacar que de acuerdo con expertos, el peso de la mochila no debiera superar el 10% del peso de la niña o niño, por lo que cualquier desproporción, por obvias razones, genera una fatiga muscular y un sobreesfuerzo para la espalda.

Así mismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), advierte que, a largo plazo, la sobrecarga en las mochilas puede provocar lesiones en la columna, cadera o rodillas, así como malas posturas al caminar.



Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 437**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 26...**

I a la V...

**VI.** Fomentar en los educadores, cualidades, aptitudes y capacidades que les permitan tener una comprensión crítica de los problemas locales, nacionales e internacionales;

**VII.** Fomentar en los educadores, una educación cívica activa que comprenda no solo una visión local y nacional, sino una dimensión internacional de la sociedad; y

**VIII.** Propiciar y promover entre los educadores las acciones de planeación del uso del material didáctico, útiles escolares y libros de texto, procurando el mínimo de desplazamientos y la menor carga posible en favor de la salud e integridad de los estudiantes.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR  
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA.